Tunja, 30 de enero de 2026

Señor
VÍCTOR MANUEL FONSECA ÁLVAREZ
C.C. No. CC N° 6776541
R/L CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ
NIT No. 891801940-9
CALLE 17 # 9-56
Tunja – Boyacá

Asunto: Aceptación de la oferta pública – invitación mínima cuantía **MC 02 2026**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y la normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

1. MÍNIMA CUANTÍA - MC 02 2026

OBJETO:

OAF 021 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN SOPORTE VITAL BÁSICO, ATENCIÓN BÁSICA PRE HOSPITALARIA, Y TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ACTIVIDADES O EVENTOS, QUE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, DESARROLLA EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
94000000	94130000	94131500	94131502	SERVICIO DE AYUDA DE EMERGENCIA

3. CONTRATISTA:

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ
NIT No. 891801940-9
R/L VÍCTOR MANUEL FONSECA ÁLVAREZ
CC N° 6776541
CALLE 17 # 9-56
Teléfonos 3102848007
Correo electrónico: boyaca@cruzrojacolombiana.org
Tunja – Boyacá

Elaboró y proyectó:	Danyel Silva Espitia	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó;	Danyel Silva Espitia	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Ricardo Andrés Caro Guevara	Gerente General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

4. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga al cabal desarrollo de las siguientes actividades:

1. Prestar servicio de apoyo con personal capacitado en entrenamiento en soporte vital básico, con equipamiento necesario para prestar los primeros auxilios y/o atención básica pre hospitalario, en los diferentes programas, actividades o eventos que el IRDET desarrolla en cumplimiento de su misión.
2. Prestar servicio de Ambulancia para realizar Transporte Asistencial Básico (TAB), esta incluye personal idóneo para atención prehospitalaria: Técnico, tecnólogo, profesional o auxiliar de enfermería y conductor.
3. Los vehículos ambulancias en los que se prestara el servicio deberán cumplir con los requerimiento de resolución 3100 de 2019 del Ministerio De Protección Social de contar conductor concurso de vehículo de manejo de emergencia y primeros auxilios así como soporte vital básico auxiliar de enfermería con curso actualizado en soporte vital básico, debidamente registrados en el rethus, contratados por la entidad.
4. Expedir la certificación para elaborar los planes de contingencia que se deben presentar en razón a la realización de eventos y/o programas que el IRDET realiza en la ciudad.
5. Disponer de equipos necesarios para prestar los servicios de Atención Básica, Primeros Auxilios y Atención prehospitalaria para la jornada que se desarrolle (una jornada equivale a prestación de servicio durante cuatro (4) horas diurnas y/o nocturnas en los diferentes sectores con disponibilidad de lunes a domingo) en las actividades, programas o eventos que se realice, en el sitio, día y hora señalados por el supervisor del IRDET.
6. El personal deberá asistir a las jornadas portando el documentos que lo acredite como miembro de la entidad o contratista que presta el servicio
7. Realizar apoyo en el control para prevención de accidentes, velando por el buen uso del espacio público y los escenarios deportivos.
8. Aplicar los protocolos establecidos por Instituciones de Salud y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en caso de cualquier eventualidad durante el desarrollo de un programa o actividad.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes, productos o servicios a contratar deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE DOS (2) PERSONAS PARA APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BÁSICO, CON EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA PRESTAR LOS Y/O ATENCIÓN BÁSICA PRE HOSPITALARIA EN UNA (1) JORNADA (UNA JORNADA CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE CUATRO (4) HORAS DIURNAS Y/O NOCTURNAS E DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DE LUNES A DOMINGO, CON DISPONIBILIDAD ENTRE LAS 7:00 AM A 10:00 PM.)	SEGÚN NECESIDAD

2	SERVICIO DE AMBULANCIA (TAB), CON UN (1) TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA O TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y CONDUCTOR, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LOS SECTORES DE LA CIUDAD URBANO Y/O RURAL. EL SERVICIO DE AMBULANCIA POR JORNADA CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE CUATRO (4) HORAS DIURNAS Y/O NOCTURNAS E DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DE LUNES A DOMINGO, CON DISPONIBILIDAD ENTRE LAS 7:00 AM A 10:00 PM.).	SEGÚN NECESIDAD

PARÁGRAFO 1: Los servicios serán prestados en los lugares que indique el Instituto, para lo cual el operador deberá prestar en servicio en dichos lugares, sin que esto implique modificación de presupuestos o ítems descritos. Para la cual el oferente certificara la aceptación de este ítem técnico.

PARÁGRAFO 2: Se deja abierta la posibilidad de que se requiriera de servicios diferentes a los relacionados en las Especificaciones Técnicas, los cuales podrá realizarse con la autorización del Supervisor, sin que esto afecte el valor total del Contrato, para ello deberá remitirse previamente la cotización de los servicios adicionales requeridos.

PARÁGRAFO 3: El consumo del presupuesto se realizará a **MONTO AGOTABLE** de acuerdo a los servicios y elementos y cantidades que se requieran, conforme con los valores unitarios establecidos en cuadro anterior, dando como resultado el valor de cada acta parcial. La sumatoria de las actas parciales no debe sobre pasar el presupuesto establecido.

PARÁGRAFO 4: De acuerdo con la necesidad de la entidad adjudicara el presente, por el valor total del presupuesto oficial, en tal sentido para el menor valor de los ofrecimientos se tomara la sumatoria de los precios unitarios.

PARÁGRAFO 5: Los servicios y elementos relacionados en el listado anterior han sido relacionados de acuerdo a las necesidades que se presentaron en el histórico de contratos y necesidades de los eventos que ha adelantado el Instituto, sin embargo pueden requerirse servicios que no están contemplados en la anterior listado, por la dinámica normal de las actividades que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual y sus eventualidades, por tal razón se deja abierta la posibilidad de realizar los cambios por parte del supervisor siempre y cuando se dejen los soportes correspondientes y sin que esto afecte el valor total del Contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRATADO

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tunja – IRDET

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.:	20260000133
Fecha de Expedición	21/01/2026
Valor:	$27.250.000.oo M/CTE
Rubros Presupuestales:	2.3.2.02.02.009.04.01 CICLOVIAS — $6.250.000.oo 2.3.2.02.02.009.02.03JUEGOS COMUNITARIOS .VEREDALES Y COMUNITARIOS — $1.000.000.oo 2.3.2.02.02.009.01.01ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA — $8.000.000.oo 2.3.2.02.02.009.01.02 FESTIVALES Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS — $10.000.000.oo 2.3.2.02.02.009.02.01 ORGANIZACIÓN EVENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES — $2.000.000.oo

7. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, pagara a moto agotable al contratista de la siguiente forma:

Se realizará en pagos parciales de conformidad con las jornadas prestadas, una vez cuente con el informe y recibido a satisfacción por parte del Supervisión del contrato, constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar. y factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II; pago que deberá efectuarse dentro de los Cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella contará el número de contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el mes a que corresponde.

Para tramitar el último pago es condición necesaria suscribir la correspondiente acta de liquidación.

La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

8. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de:

Nombre del funcionario	MYRIAM ROCIO HERRERA BERNAL
Identificación C.C. No.	40029254
Cargo	LÍDER PROGRAMA
Dependencia	OFICINA DE ACTIVIDAD FÍSICA

Quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1). El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2). Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, presentado para cada pago copia de la planilla respectiva, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
3). Entregar los informes de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto contractual en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor.
4). Presentar mensualmente la respectiva factura y/o cuenta de cobro.
5). Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
6). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
7). Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
8). Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
9). Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final.
10). Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación.
11). Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros.
12). Dar cumplimiento a las políticas del instituto.
13). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al IRDET, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, en lo que corresponda.
2). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir las certificaciones a que haya lugar.
3). Cancelar a EL CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma pactadas en el mismo.
4). Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5). Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

En cumplimiento a la normatividad de habilitación y demás normas que la componen, es indispensable que los oferentes alleguen las constancias y/o distintivos de habilitación requeridos con obligatoriedad para poder prestar el servicio objeto de la presente convocatoria, para ello:

Se debe contar con el respectivo Registro Especial de Prestadores de Servicios en Salud – REPS que habilite la prestación del servicio en atención prehospitalaria y Transporte Asistencial Básico (TAB), presentando:

1. Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
2. Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.250.000.00) M/CTE,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo, valor que se ejecuta a MONTO AGOTABLE. así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Una jornada o servicio, que consta de dos (2) personas para apoyo con entrenamiento en soporte vital básico, con equipamiento necesario para prestar los y/o atención básica pre hospitalaria en una (1) jornada (una jornada corresponde a la prestación del servicio durante cuatro (4) horas diurnas y/o nocturnas e diferentes sectores urbanos y/o rurales de la ciudad de lunes a domingo, con disponibilidad entre las 7:00 am a 10:00 pm.).	JORNADA	SEGÚN NECESIDAD	$120.000
2	Servicio de Ambulancia (TAB), con un (1) Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería y conductor, para prestar servicios en los sectores de la ciudad urbano y/o rural. El servicio de ambulancia por jornada corresponde a la prestación del servicio durante cuatro (4) horas diurnas y/o nocturnas e diferentes sectores urbanos y/o rurales de la ciudad de lunes a domingo, con disponibilidad entre las 7:00 am a 10:00 pm.).	JORNADA	SEGÚN NECESIDAD	$492.000
	SUMATORIA VALORES UNITARIOS			**$612.000.oo**

PARÁGRAFO 1: Los servicios serán prestados en los lugares que indique el Instituto, para lo cual el operador deberá prestar en servicio en dichos lugares, sin que esto implique modificación de presupuestos o ítems descritos. Para la cual el oferente certificara la aceptación de este ítem técnico.

PARÁGRAFO 2: El consumo del presupuesto se realizará a **MONTO AGOTABLE** de acuerdo a los servicios y cantidades que se requieran, conforme con los valores unitarios establecidos en cuadro anterior, dando como resultado el valor de cada acta parcial. La sumatoria de las actas parciales no debe sobre pasar el presupuesto establecido.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con la necesidad de la entidad adjudicara el presente, por el valor total del presupuesto oficial, en tal sentido para el menor valor de los ofrecimientos se tomara la sumatoria de los precios unitarios.

PARÁGRAFO 4: Los servicios relacionados en el listado anterior han sido relacionados de acuerdo a las necesidades que se presentaron en el histórico de contratos y necesidades de los eventos que ha adelantado el Instituto, sin embargo pueden requerirse servicios que no están contemplados en la anterior listado, por la dinámica normal de las actividades que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual y sus eventualidades, por tal razón se deja abierta la posibilidad de realizar los cambios por parte del supervisor siempre y cuando se dejen los soportes correspondientes y sin que esto afecte el valor total del Contrato.

14. GARANTÍAS

Atendiendo las características del objeto a contratar, el contratista deberá constituir a favor del IRDET una garantía de:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo.

15. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

16. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Instituto interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado

17. CLAUSULAS ESPECIALES

El IRDET podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993.

18. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad Contratante.

19. MORA

Por cada día de mora en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna del suministro contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

20. MULTAS

El IRDET impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el IRDET, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del contrato y para lo cual con su suscripción el instituto se entiende autorizado. Si no fuese posible, la entidad hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

21. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a mantener indemne al IRDET de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

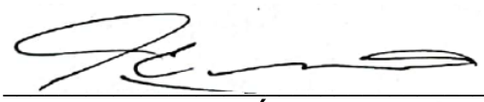
22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA, este se hará acreedor a una multa a Título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Entidad Contratante, y que en su defecto prestará mérito ejecutivo.

23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.
Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal; 2) Suscripción de la respectiva acta de inicio; a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes de la aceptación.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN
El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. DOMICILIO
Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Tunja.

Como constancia de lo anterior se suscribe la presente el día treinta (30) de enero de 2026.



RICARDO ANDRÉS CARO GUEVARA
Gerente General

Elaboró y proyectó:	Danyel Silva Espitia	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó;	Danyel Silva Espitia	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Ricardo Andrés Caro Guevara	Gerente General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			